



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**Responsabilidad Jurídica del Estado por omisión en la regulación y
control de agroquímicos peligrosos en Ecuador**

AUTORAS:

Mesías Chiriboga, Katherine Valeria;

Salazar Macías, Melanie Alexandra

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de

ABOGADA

TUTORA:

Abg. Mgs. Ramírez Vera, María Paula

GUAYAQUIL, ECUADOR

24 agosto 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Mesías Chiriboga, Katherine Valeria y Salazar Macías, Melanie Alexandra**, como requerimiento para la obtención del título de Abogado.

TUTOR



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULA
RAMIREZ VERA**

ABG. MGS. RAMIREZ VERA, MARIA PAULA.

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

DRA. PÉREZ PUIG-MIR, NURIA, PHD.

Guayaquil, a los 24 del mes de agosto del año 2025



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Nosotras, **Mesías Chiriboga, Katherine Valeria, y,
Salazar Macías, Melanie Alexandra**

DECLARAMOS QUE:

El Trabajo de Titulación, **Responsabilidad Jurídica del Estado por omisión en la regulación y control de agroquímicos peligrosos en Ecuador** previo a la obtención del título de **ABOGADA**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 24 del mes de agosto del año 2025

AUTORAS

f.

Mesías Chiriboga, Katherine Valeria

f.

Salazar Macías, Melanie Alexandra



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Mesías Chiriboga, Katherine Valeria, y,
Salazar Macías, Melanie Alexandra**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Responsabilidad Jurídica del Estado por omisión en la regulación y control de agroquímicos peligrosos en Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 24 del mes de agosto del año 2025

AUTORAS:

f. 

Mesías Chiriboga, Katherine Valeria

f. 

Salazar Macías, Melanie Alexandra



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA,
CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

REPORTE COMPILATIO

COMPILATIO MAGISTER+
UCSG-EC- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

Responsabilidad jurídica por omisión estatal en la regulación y control de agroquímicos p... #eda9d0

Resumen Puntos de interés Fuentes de similitudes

Textos sospechosos: 3%

Similitudes 100%

Pasajes con similitudes a fuentes encontradas en diferentes colecciones.

47 fuentes principales detectadas

Ver pasajes Ver las fuentes

TUTORA



Firmado electrónicamente por:
**MARIA PAULA
RAMIREZ VERA**

ABG. MGS. RAMIREZ VERA, MARIA PAULA.

AUTORAS

f.
Mesías Chiriboga, Katherine Valeria

f.
Salazar Macías, Melanie Alexandra

AGRADECIMIENTO

Debo empezar agradeciendo profundamente a Dios, por darme la fortaleza, la sabiduría y la perseverancia necesaria para culminar esta etapa tan importante de mi vida.

A mis padres, Carlos Salazar López y Esilda Macías Avecillas, por su amor incondicional, por su apoyo constante, por acompañarme en los momentos difíciles y celebrar conmigo cada triunfo alcanzado. Ustedes son el pilar de mi vida y el motor que me impulsa a seguir adelante.

A mis hermanos, Andrés Salazar y Carlos Salazar, por ser un ejemplo de fortaleza y superación, por sus palabras de aliento y por recordarme siempre la importancia de la unión y la familia. Gracias por ser inspiración y compañía en este camino.

A la Ab. Marlene Avecillas, ejemplo de integridad y sabiduría, a quien también tengo la dicha de llamar mi abuelita Chikis, por todo su apoyo constante y por ser guía en cada paso, iluminando con su cariño y experiencia mi carrera profesional.

Por último, pero no menos importantes, a mis amigos Dani, Kath, Ale y Niko, por estar siempre presentes, por su amistad sincera y por hacer de este recorrido académico una experiencia única y especial.

Melanie Salazar Macías.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios, por ser mi guía en cada paso, por brindarme la fortaleza en los momentos de dificultad, la sabiduría para seguir adelante y la oportunidad de cumplir esta meta tan importante en mi vida.

A mis padres, Fernando Mesías Alvarado y Jessica Chiriboga Vite, cuyo esfuerzo, amor incondicional y sacrificio han sido mi mayor inspiración y fortaleza, acompañándome siempre con su ejemplo y apoyo en cada paso de mi vida.

A mis hermanos Jessy, Jennifer y Samuel, gracias por su apoyo constante, por las palabras de ánimo y por estar siempre presentes en cada etapa de mi vida. A mis mejores amigas, Gianella y Carla, quienes con su compañía, apoyo y cariño me acompañaron en los momentos más difíciles y celebraron conmigo cada pequeño avance.

A mis queridas primas Muchi, Nana, Pame e Irene, y a todos mis familiares que estuvieron conmigo, en especial a mis abuelos, a quienes quiero mucho y valoro profundamente. Gracias por su cariño, apoyo y por ser parte importante de mi vida.

A mis compañeros de aula, que hoy considero mis amigos: Mel, Niko, Ale y Dani, quienes compartieron conmigo risas, desvelos y aprendizajes. Gracias por su amistad sincera y por ser un apoyo incondicional durante todo este camino académico.

Katherine Mesías Chiriboga.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis padres, Carlos Salazar López y Esilda Macías Avecillas, quienes con su apoyo incondicional, sus consejos y su confianza han sido parte fundamental de este logro. A mis hermanos, Andrés y Carlos, por estar presentes en cada etapa de mi vida. Este trabajo también es de ustedes, porque con su esfuerzo y entrega han aportado en cada uno de mis pasos, motivándome a superarme y enseñándome el valor de la constancia.

Finalmente, extendiendo esta dedicatoria a mi abuelitas, Chikis y Meche, así como a todos mis familiares y amigos que, de una u otra forma, me acompañaron durante este proceso y que con sus palabras de aliento, gestos de apoyo y muestras de cariño hicieron más llevadero este recorrido, porque cada aporte, por pequeño que parezca, fue esencial para llegar hasta aquí.

Melanie Salazar Macías.

DEDICATORIA

A mis padres, por enseñarme a caminar con fe y valentía, y por ser mi guía en la vida. A mis hermanos, mejores amigas y primas, por su paciencia y apoyo en momentos difíciles, por estar ahí para mí y por compartir risas y lágrimas.

A mis compañeros, por ser parte de este viaje, por compartir momentos de alegría y frustración, y por la amistad y el apoyo que hemos compartido.

**A todos, con amor,
Katherine Mesías Chiriboga.**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

DRA. NURIA PÉREZ PUIG-MIR, PhD

DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

DRA. ÁNGELES PAREDES CAVERO

COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

DRA. ALEXANDRA RUANO SÁNCHEZ

OPONENTE

ÍNDICE

RESUMEN:	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
Pregunta de investigación.....	4
Hipótesis de la investigación.....	4
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:.....	5
Objetivo General	5
Objetivos Específicos.....	5
CAPÍTULO I	6
Marco Teórico.....	6
1.1. La Responsabilidad del Estado por Omisión: Fundamentos y deberes de protección emanados del bloque de constitucionalidad	6
1.2. Principios del Derecho Ambiental como Mandatos de Acción.....	8
1.3. Estándares Internacionales de Debida Diligencia.....	8
1.4. Jurisprudencia y Doctrina Comparada: El Rol Proactivo de las Cortes ...	9
1.5. Exigibilidad Jurisdiccional de los Derechos.....	10
CAPÍTULO II	11
Análisis del Marco Regulatorio y la Omisión Estatal en la Práctica Ecuatoriana...	11
2.1. Estructura Institucional.....	11
2.2. Deficiencias en el Registro y Autorización	11
2.3. La Fiscalización en la Práctica	12
CAPÍTULO III	13
El Nexa Causal y la Configuración de la Responsabilidad Jurídica del Estado	13
3.1. El Daño Antijurídico	13
3.2. La imputación al Estado.....	13
3.3. La Omisión es el Nexa Causal que Habilita el Daño.....	14
3.4. La responsabilidad estatal y la reparación integral	14
3.5 Desafíos y estrategias probatorias del nexa causal en sede judicial ecuatoriana.....	15
CONCLUSIÓN.....	18

RECOMENDACIONES.....	20
1. Para el Poder Legislativo (Asamblea Nacional).....	20
2. Para el Poder Ejecutivo (Presidencia, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Salud y ARCSA/Agrocalidad). 20	
3. Para el Poder Judicial y la Corte Constitucional.	21
4. Para la Sociedad Civil, la Academia y los Medios de Comunicación.	21
Bibliografía	22

RESUMEN:

En Ecuador, el uso intensivo de agroquímicos peligrosos genera graves consecuencias para la salud pública y el medio ambiente. Esta problemática deriva, en gran medida, de la omisión del Estado en sus deberes de regulación y control. La evidencia empírica y los datos cuantitativos documentan daños significativos en ecosistemas fluviales y terrestres, así como un incremento del riesgo sanitario que afecta de manera desproporcionada a las poblaciones rurales.

Esta investigación analiza la responsabilidad jurídica del Estado ecuatoriano por dicha omisión. Para ello, se evalúa la eficacia del marco normativo vigente y se identifican las debilidades estructurales de las instituciones públicas competentes. El estudio se fundamenta en un análisis dogmático - jurídico, complementando con la revisión de datos cuantitativos sobre el impacto socioambiental, para establecer el nexo causal entre la omisión estatal y el daño generado.

Se postula que la falta de control, regulación y sanción configura una omisión institucional que vulnera derechos, como el derecho a la salud y a un ambiente sano. Dicha vulneración se relaciona con el derecho constitucional de los Derechos de la Naturaleza. En este contexto, analizar la responsabilidad del Estado por omisión es fundamental no solo para reparar los daños causados, sino también para promover reformas que garanticen una protección eficaz de la población y los ecosistemas frente a los riesgos que puedan generar estas sustancias.

Palabra clave:

Agroquímicos, regulación agroquímica, responsabilidad del Estado, omisión estatal, Derecho de la Salud, Derechos de la Naturaleza.

ABSTRACT

In Ecuador, the intensive use of hazardous agrochemicals has severe consequences for public health and the environment. This issue largely stems from the State's omission of its regulatory and oversight duties. Empirical evidence and available quantitative data document significant damage to both riverine and terrestrial ecosystems, as well as an increased health risk that disproportionately affects rural populations.

This research analyzes the legal responsibility of the Ecuadorian State for such omission. To this end, it evaluates the effectiveness of the current regulatory framework and identifies structural weaknesses within the relevant public institutions. The study is based on a dogmatic-legal analysis, complemented by a review of quantitative data on the socio-environmental impact, in order to establish the causal link between State omission and the resulting harm.

It is argued that the lack of effective control, regulation, and sanction constitutes an institutional omission that violates fundamental rights, such as the right to health and to a healthy environment. This violation is directly linked to the constitutional recognition of the Rights of Nature. In this context, analyzing the State's responsibility for omission is essential not only to redress the harm caused, but also to promote reforms that ensure effective protection of both the population and ecosystems against the risks posed by these substances.

Keywords:

Agrochemicals, agrochemical regulation, State responsibility, State omission, right to health, rights of nature.

INTRODUCCIÓN

El sector agrícola de Ecuador es un pilar fundamental para la economía y la soberanía alimentaria del país, representando una porción significativa de su Producto Interno Bruto (PIB). Esta vitalidad económica se sostiene en una contradicción: su productividad depende del uso intensivo de agroquímicos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, define a los agroquímicos, como sustancias naturales o sintéticas destinadas a optimizar los cultivos agrícolas, imponen una carga invisible que repercuten en la salud y los ecosistemas. La evidencia científica documenta un incremento de patologías en comunidades rurales expuestas (Del Puerto Rodríguez et al., 2014; Urias Rivas et al., 2024), y alteraciones fisiológicas en agricultores ecuatorianos (Reyes et al., 2020), a esto se suma la contaminación verificada de fuentes hídricas (Troya Medina, 2024) y la progresiva degradación de los suelos.

Frente a esta realidad, el Estado ecuatoriano ha implementado una estructura normativa e institucional, liderada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), y ejecutada por Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (Agrocalidad). No obstante, la existencia de dicho sistema formal no ha garantizado la debida protección. La evidencia fáctica que incluye la comercialización de productos prohibidos, la contaminación de acuíferas y la exposición de trabajadores a condiciones sin protección adecuada - sugiere una profunda desconexión entre la ley y su cumplimiento.

Esta brecha da lugar a la figura central de nuestro estudio: la omisión estatal. Esta última no se traduce en la falta de normas, sino en la falta de acción caracterizada por escasa vigilancia, un sistema punitivo ineficaz e incapacidad para hacer cumplir la normativa vigente. Tal omisión estatal tiene implicaciones jurídicas directas, puesto que sus efectos se traducen en la vulneración de derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. La afectación a la salud comunitaria y la degradación ambiental contravienen el Derecho de la Salud (Artículo 32), a un ambiente sano (Artículo 14) y los innovadores Derechos de la Naturaleza (Artículo 71), los cuales exigen del Estado un rol activo como garante.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El sector agrícola de Ecuador es vital para la economía del país y el consumo interno. La agricultura es uno de los sectores que aporta al PIB del país, representando el 10,9% del Valor Agregado Bruto (VAB) del país en el cuarto trimestre de 2024 (Banco Central del Ecuador, 2025, p. 12)

La regulación y control de agroquímicos en Ecuador es un tema complejo y multifacético. Si bien existen regulaciones y mecanismos de control, su efectividad puede variar dependiendo de factores como la capacidad para implementar y cumplir las regulaciones, la disponibilidad de recursos y el conocimiento sobre el uso responsable de estas sustancias.

Una característica de la agricultura actual es el uso extensivo de agroquímicos. Pero, ¿qué son los agroquímicos? La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en el artículo 2, del código internacional de conducta para la distribución y utilización de plaguicidas, que regula todas las actividades relacionadas con los agroquímicos, establece:

“Cualquier sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir o controlar cualquier plaga, incluyendo los vectores de enfermedades humanas o de los animales, las especies no deseadas de plantas o animales que causan perjuicio o que interfieren de cualquier otra forma en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos, productos agrícolas, madera y productos de madera o alimentos para animales, o que pueden administrarse a los animales para combatir insectos, arácnidos u otras plagas en o sobre sus cuerpos. El término incluye las sustancias destinadas a utilizarse como reguladoras del crecimiento de las plantas, defoliantes, desecantes, agentes para reducir la densidad de fruta o agentes para evitar la caída prematura de la fruta, y las sustancias aplicadas a los cultivos antes o después de la cosecha para proteger el producto contra la deterioración durante el almacenamiento y transporte”. (Del Puerto Rodríguez et al., 2014)

En Ecuador, las instituciones encargadas de regular los agroquímicos son supervisadas por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), cuya aplicación recae en

Agrocalidad. En nuestro país, el uso de estos productos agrícolas es esencial para la producción, pero conlleva una amenaza significativa que afectan a las personas y el medio ambiente.

La cuestión que abordamos en este estudio es la existencia de la omisión estatal. A pesar de los peligros inherentes a estas sustancias, existe una inacción por parte de las autoridades responsables de garantizar su uso seguro y controlado. Se podría considerar que el Estado no ejerciera plenamente su función protectora en esta materia, lo que contraviene los artículos 12, 13, 14 y 32 de la Constitución de la República del Ecuador. Por lo tanto, pese a la existencia de un marco regulatorio e instituciones encargadas de su regulación y vigilancia (AGROCALIDAD, ARCSA), existen serias preocupaciones sobre la efectividad de estas medidas para prevenir impactos ambientales y sobre la salud. Se ha informado sobre la venta y uso de pesticidas prohibidos, la exposición de trabajadores a agroquímicos sin protección adecuada, la contaminación del agua y la presencia de residuos en los alimentos.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿De qué manera la omisión negligente del Estado en el control de agroquímicos peligrosos lo hace jurídicamente responsable?

HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

La omisión del Estado ecuatoriano, evidenciada por la deficiente aplicación del marco normativo interno sobre agroquímicos, constituye una evidente negligencia que configura la responsabilidad jurídica directa por los daños verificables a la salud y a los Derechos de la Naturaleza.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

Objetivo General

Determinar la configuración de la responsabilidad jurídica del Estado ecuatoriano por su omisión negligente en la regulación y control efectivo de agroquímicos peligrosos, a partir del análisis de sus obligaciones, las consecuencias de su incumplimiento, y la formulación de propuesta para su corrección y superación.

Objetivos Específicos

1. Identificar las obligaciones jurídicas del Estado en la regulación, control y fiscalización de agroquímicos, integrando el derecho constitucional, legislación interna y los estándares internacionales.
2. Evaluar el sistema regulatorio, de control y de fiscalización ecuatoriano sobre agroquímicos, documentando las omisiones y deficiencias en la aplicación de la normativa por parte de las autoridades competentes.
3. Conectar la omisión estatal en el control de agroquímicos, con los efectos causados a la salud y al ecosistema para establecer la responsabilidad del Estado.
4. Formular propuesta de reforma jurídica y de políticas públicas, fundamentales en el diagnóstico de la omisión estatal, orientadas a fortalecer el marco de protección de la salud y de los Derechos de la Naturaleza en Ecuador.

CAPÍTULO I

Marco Teórico

Este capítulo establece las bases conceptuales y jurídicas que sustentan la investigación. Se abordará la doctrina de la responsabilidad estatal por omisión, los principios rectores del derecho ambiental, las obligaciones positivas del Estado frente a sustancias peligrosas, y el análisis de la jurisprudencia clave a nivel nacional e internacional que informa la configuración de dicha responsabilidad en el contexto de la regulación de agroquímicos.

1.1. La Responsabilidad del Estado por Omisión: Fundamentos y deberes de protección emanados del bloque de constitucionalidad

La responsabilidad del Estado por omisión se configura cuando las autoridades públicas, teniendo un deber jurídico de actuar para prevenir un daño, incumplen esa obligación y, como consecuencia, se produce un perjuicio. No se trata de una mera pasividad, sino de una omisión antijurídica: el incumplimiento de una obligación de hacer impuesta por el ordenamiento jurídico.

En la constitución ecuatoriana, esta figura la encontramos en el artículo 11, numeral 9, que establece: “*el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución*”. Este precepto impone a las autoridades obligaciones positivas de protección y garantía de los derechos fundamentales. Como señala Mogrovejo Jaramillo (2009), la Constitución de 2008 introdujo un modelo mixto de responsabilidad estatal en el que coexisten elementos objetivos como subjetivos. Por ejemplo, los daños ambientales o los derechos de grupos de atención prioritaria, el ordenamiento tiende a aplicar un régimen de responsabilidad objetiva, donde basta con la producción de daño y la relación de la causalidad con el actuar (no actuar) estatal.

No obstante, en el caso de omisiones estatales en la fiscalización de actividades peligrosas, se requiere un análisis cualitativo de la conducta del Estado para evaluar el cumplimiento de la debida diligencia. Esto introduce elementos desde un enfoque

subjetivo, donde la negligencia o la falta de actuación oportuna se convierten en factores determinantes.

La doctrina moderna, representada por autores como Cassagne (2021), sostienen que la omisión estatal genera responsabilidad cuando este se encuentra en una “posición de garante” respecto a determinados bienes jurídicos protegidos. La imputación de esta omisión se materializa a través de la doctrina de la “falla del servicio”. Esta figura se produce cuando el servicio público “*no funciona, funciona de manera deficiente o de forma tardía*” (Andrade, 2022). En el contexto de esta investigación, la falla del servicio se manifiesta en:

- 1) La ausencia total de fiscalización en áreas de riesgo (el servicio no funciona);
- 2) La realización de controles meramente formales o superficiales;
- 3) La existencia de un régimen sancionador ineficaz.

La ausencia de estas acciones, como documentan (Naranjo Marquez, 2017; Hidalgo Dávila, 2017), crea un escenario de impunidad fáctica que equivale a una omisión generadora de responsabilidad.

Las obligaciones del Estado ecuatoriano se integra en un “Bloque de Constitucionalidad” que incluye los tratados internacionales de derechos humanos. Los artículos constitucionales invocados en esta investigación establecen mandatos claros.

En el **artículo 12** de la *Constitución de la República del Ecuador*, establece que el Derecho Humano al agua es fundamental e irrenunciable, y que “*El Estado protegerá, conservará y recuperará el agua*”. La contaminación de fuentes hídricas por el uso indebido de agroquímicos (Troya Medina, 2024) representa una violación directa de este deber.

A su vez, **artículo 13** manifiesta que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos. La presencia de residuos de plaguicidas en alimentos, un riesgo documentado por (Díaz Vallejo et al., 2021; Ortiz et al., 2013), compromete este derecho y evidencia una falla en el control estatal.

El **artículo 14** se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir. Este artículo declara de interés público la preservación del ambiente.

Finalmente, el **artículo 32** menciona que la salud es un derecho garantizado por el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales. Esto incluye la obligación de asegurar acciones y servicios de promoción y protección integral de la salud. La exposición de comunidades a sustancias tóxicas, con efectos detallados por (Del Puerto Rodríguez et al., 2014; Urias Rivas et al., 2024), constituye una omisión en el deber de protección.

1.2. Principios del Derecho Ambiental como Mandatos de Acción

Los principios del Derecho Ambiental son mandatos de optimización que guían la actuación estatal. Su inobservancia en la gestión de agroquímicos fundamenta la omisión ilícita:

- **Principio de Precaución:** El artículo 396 de la Constitución de la República del Ecuador, exige que *“En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas”*.
- **Principio de Prevención:** Obliga al Estado a adoptar medidas para evitar que el daño se produzca, centrando la gestión en la evaluación rigurosa y la promoción de alternativas agroecológicas (Pérez Consuegra, 2018), en lugar de limitarse a remediar la contaminación ex post (Ministerio del Ambiente y Agua con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, 2021).
- **Principio “Quien Contamina Paga”:** Impone al Estado una obligación de crear y aplicar un régimen de responsabilidad que asegure la reparación del daño.

1.3. Estándares Internacionales de Debida Diligencia

El deber de actuar del Estado se ve reforzado por estándares internacionales que exigen una “debida diligencia” en la protección ambiental y de la salud.

- **Convenio de Rotterdam:** Exige el consentimiento fundamentado previo para el comercio de ciertos plaguicidas, imponiendo al Estado la obligación de informar a sus ciudadanos y tomar decisiones soberanas para protegerlos.
- **Acuerdo de Escazú:** Al ser ratificado por Ecuador, eleva a tratado vinculante los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en la toma

de decisiones ambientales y acceso a la justicia. La falta de información clara y accesible sobre los riesgos de los agroquímicos autorizados o la ausencia de mecanismos efectivos de denuncia y falta de indemnización a las comunidades afectadas (Castillo Barbara y Mejía Dueñas, 2020) constituye un incumplimiento de este acuerdo.

- **Observaciones del Comité DESC de la ONU:** En su Observación General N # 14 sobre “*El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*”, él (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, 2000) ha sido explícito al afirmar que el deber de protección requiere que los Estados adopten medidas para impedir que terceros (empresas) infrinjan este derecho, lo cual incluye “la regulación y control de la comercialización de sustancias peligrosas”.

1.4. *Jurisprudencia y Doctrina Comparada: El Rol Proactivo de las Cortes*

La jurisprudencia, tanto nacional como comparada, ha sido clave para sancionar la omisión estatal en materia ambiental.

Jurisprudencia comparada.

- **Colombia:** La Sentencia T-622/16, caso Río Atrato (Corte Constitucional de Colombiana, 2016) ha llegado a declarar sujetos de derechos a ecosistemas, ordenando al Estado la creación de “guardianes” y la implementación de planes complejos para remediar daños causados por omisiones históricas en el control de la minería ilegal.
- **Argentina:** El caso Mendoza de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la República de Argentina es paradigmática. Ante la contaminación de la cuenca Matanza-Riachuelo, la Corte no solo declaró la responsabilidad del Estado (Nacional, Provincial y de la Ciudad de Buenos Aires) por su omisión en el control, sino que asumió un rol activo de supervisión de la ejecución de un plan de saneamiento, estableciendo metas y audiencias públicas periódicas.
- **México:** La Suprema Corte de Justicia de la Nación de México (SCJN) ha establecido que el principio de precaución obliga a las autoridades a actuar incluso sin certeza científica, y que la falta de regulación o fiscalización efectiva de

sustancias peligrosas puede generar responsabilidad estatal por violación a los derechos a la salud y a un medio ambiente sano (Ortiz et al., 2013).

Jurisprudencia Ecuatoriana.

La Corte Constitucional ecuatoriana ha sentado precedentes directamente aplicables:

- (SENTENCIA No. 2167-21-EP/22 - CASO RÍO MONJAS, 2022): Afirma que el derecho a un ambiente sano no solo implica deberes de abstención, sino también obligaciones positivas. Basta con demostrar el daño y el nexo causal con una actividad riesgosa, sin necesidad de probar dolo o culpa.
- (SENTENCIA No. 1149-19-EP/21 - CASO BOSQUE PROTECTOR LOS CEDROS, 2021): Enfática que la omisión estatal de adoptar medidas de precaución y prevención por parte de las autoridades ambientales vulnera directamente los Derechos de la Naturaleza.

Estos precedentes confirman que la falta de control y la fiscalización deficiente son conductas que la máxima corte del país considera inconstitucionales y generadoras de responsabilidad.

1.5. Exigibilidad Jurisdiccional de los Derechos.

La *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional* es instrumento normativo y procesal que materializa la defensa de los derechos vulnerados por la omisión estatal. Instituciones jurídicas como la Acción de Protección (artículo 39), las medidas cautelares (artículo 26 y 27) y la legitimación activa (Artículo 10), permiten que cualquier ciudadano o colectivo pueda exigir jurídicamente al Estado que cumpla con su deber de control sobre los agroquímicos peligrosos, convirtiendo la protección ambiental en una obligación judicialmente exigible.

CAPÍTULO II

Análisis del Marco Regulatorio y la Omisión Estatal en la Práctica Ecuatoriana

En este capítulo observaremos brecha entre la ley escrita y su aplicación no es una simple deficiencia administrativa, sino una falla estructural en el servicio público, que fundamenta la responsabilidad del Estado.

2.1. *Estructura Institucional*

El andamiaje institucional ecuatoriano, que se encuentra conformado por el Ministerio de Agricultura y su brazo ejecutor, Agrocalidad, proyecta una imagen de control robusto. Sin embargo, la doctrina jurídica contemporánea nos advierte del peligro del “formalismo institucional”, que se produce cuando las agencias regulatorias existen, pero carecen de capacidad operativa o de independencia para ejercer un control efectivo (Andrade, 2022). La mera existencia de una entidad no absuelve al Estado; al contrario, lo inviste de una “posición de garante” de la que no puede abdicar. Cuando esa garantía falla, no por un error aislado, sino por una incapacidad sistémica, nos encontramos ante una clara manifestación de la falla del servicio, definida como la incapacidad del aparato público para cumplir sus funciones de manera diligente. (Ortega-Velásquez y Alarcón-Vélez, 2022). El Estado, al autorizar y regular una actividad inherentemente peligrosa (Agroquímicos peligrosos), lo que crea un riesgo controlado y asume una posición de garante cualificado sobre los posibles daños derivados de esa actividad. Su omisión en el control agrava ese riesgo, lo que refuerza la imputación.

2.2. *Deficiencias en el Registro y Autorización*

El proceso de registro de un agroquímico peligroso debería ser el filtro más riguroso para proteger la salud y el ambiente. No obstante, en la práctica, presenta fallas estructurales que permiten el ingreso de productos altamente riesgosos.

2.2.1. El Principio de Precaución Ignorado: La normativa nacional (Artículo 396) y la jurisprudencia constitucional (Corte Constitucional del Ecuador, *Sentencia 2167-*

21-EP/22, 2022) obligan al Estado a intervenir de forma preventiva ante la sola existencia de una duda razonable. Pese a este mandato, mantiene la circulación de sustancias con serios cuestionamientos científicos (glifosato).

2.2.2. Obsolescencia Regulatoria: La normativa ecuatoriana carece de un mecanismo de reevaluación periódica y obligatoria de los registros. Esto permite que productos autorizados hace décadas, bajo estándares científicos superados, permanezcan en el mercado (Acosta, 2023). Esta inercia regulatoria contrasta con estándares internacionales que exigen una revisión continua de las autorizaciones ambientales, pues el deber de protección del Estado es una obligación dinámica (Suprema Corte de Justicia de la Nación [México], Tesis: 2a./J. 33/2022 (11a.), 2022).

2.3. *La Fiscalización en la Práctica*

Es en la fiscalización de campo donde la omisión estatal se materializa de forma evidente.

2.3.1. Incapacidad Operativa: Agrocalidad ejecutor del control, opera con recursos humanos y financiamiento insuficiente para cubrir la totalidad del territorio agrícola. Informes públicos y análisis académicos (Naranjo et al., 2020) registran que la fiscalización se reduce a un acto simbólico, que en la mayoría de las zonas rurales nunca recibe visita alguna. Esta precariedad no es un error aislado, sino una falla estructural del servicio.

2.3.2. El Régimen Sancionatorio: La potestad sancionadora del Estado, diseñada para disuadir la conducta ilícita, es inoperante. Las multas son tan bajas que las empresas las internalizan como un costo operativo. Anulando por completo el efecto disuasorio y convierte el principio “quien contamina paga” en un eslogan vacío sin consecuencias prácticas (Ubajoa Osso, 2022).

CAPÍTULO III

El Nexo Causal y la Configuración de la Responsabilidad Jurídica del Estado

Este capítulo contiene el resultado previsible y directo de sus fallas sistemáticas diagnosticadas, lo cual ha traído consecuencias devastadoras, evidenciando los daños a la salud y a nuestros ecosistemas, como resultado de múltiples omisiones por las cuales el Estado debería de responder.

3.1. El Daño Antijurídico

El daño, como primer elemento constitutivo de la responsabilidad estatal, se configura en este análisis como la lesión efectiva y verificable de derechos constitucionales reconocidos, tanto de las personas como de la naturaleza.

3.1.1. La Interconexión de los Derechos Vulnerados: La exposición a agroquímicos no solo ataca la salud (Urias Rivas et al., 2024), sino que contamina el agua que se bebe y los alimentos que se comen. La Corte Constitucional ecuatoriana, en su lúcida sentencia sobre el caso Río Monjas, reconoció esta interacción nociva entre factores ambientales y sanitarios, declarando que la omisión de las autoridades de control vulneró simultáneamente los derechos a la salud, al agua y a un ambiente sano, pues en la realidad, estos derechos forman un tejido inseparable (Corte Constitucional del Ecuador, 2022).

3.1.2. La Naturaleza como Víctima Directa: Más allá del daño a las personas, la contaminación química hiere directamente a la Naturaleza. Como la misma Corte sentenció en el caso Los Cedros, la omisión del Estado en prevenir estos daños es, en sí misma, una violación de sus derechos, pues el Estado es su principal custodio (Corte Constitucional del Ecuador, 2021)

3.2. La imputación al Estado

El daño es jurídicamente imputable al Estado por la falla del servicio. Esta se configura, como lo define la doctrina ecuatoriana, cuando el servicio público “no

funcionó, funcionó de manera deficiente o de forma tardía” (Andrade, 2022, p. 154). Lo expuesto en el Capítulo II no describe errores aislados, sino un patrón sistémico y continuado de deficiencia

3.3. La Omisión es el Nexo Causal que Habilita el Daño

La omisión constituye el nexo causal que permite imputar jurídicamente el daño. En estos casos, acreditar la relación de causalidad no implica la necesidad de identificar una “prueba concluyente” directa, sino demostrar que, de haberse actuado con la debida diligencia, tomando en cuenta que, si el Estado hubiera mantenido su rol de garante, el daño pudo haberse evitado.

3.3.1. La Omisión como Causa Eficiente:

Existe evidencia de un control insuficiente y un poder sancionador ineficaz, su negligencia contribuye directamente a la creación y mantenimiento de las condiciones de riesgo. El daño no solo era previsible, era la consecuencia lógica de tal abandono.

Este razonamiento resuena en las altas cortes de la región. En Argentina, la Corte Suprema, en sus resoluciones públicas de seguimiento del caso Mendoza, exige a las autoridades rendir cuentas, confirmando que la omisión persistente es la causa directa de que el desastre ambiental no se detenga (Corte Suprema de Justicia de la Nación [Argentina], *Resolución 1573/2023*, 2023).

3.4. La responsabilidad estatal y la reparación integral

Una vez demostrado el daño, la imputación y el nexo causal, la conclusión es ineludible: el Estado es jurídicamente responsable. Esto activa el deber de una reparación integral (Artículo 11, núm. 9, Constitución de la República del Ecuador), que debe ser transformadora. El camino a seguir lo marcan ejemplos como el de la Corte Constitucional de Colombia que, en autos de seguimiento verificables, ha ordenado la creación de planes complejos con metas medibles y participación ciudadana, diseñados no solo para remediar, sino para reestructurar las políticas públicas y garantizar la no repetición del daño (Corte Constitucional de Colombia, *Auto 879 de 2022*, 2022). Esa es la clase de justicia que este caso demanda.

3.5 Desafíos y estrategias probatorias del nexo causal en sede judicial ecuatoriana.

La doctrina y la jurisprudencia constitucional establecen que la omisión estatal es el nexo causal que genera el daño, demostrar este vínculo en un litigio concreto ante la administración de justicia ordinaria y constitucional representa un desafío probatorio. No basta con solo afirmar la omisión, es fundamental acreditar y vincular con el daño generado que se reclama. Para ello, en nuestro marco normativo procesal ecuatoriano, una estrategia de litigio efectiva debería estructurarse de los siguientes medios probatorios:

3.5.1. Prueba Documental: Los artículos 193 y siguientes del (Código Orgánico General de Procesos, 2025), Incluye:

3.5.1.1. Informes y resoluciones de Agrocalidad: Solicitar, vía acceso a la información pública, los planes de fiscalización de la zona afectada, los informes de inspección realizados (o la ausencia de estos), y el número de sanciones impuestas en un periodo determinado. Este derecho de acceso, amparado en el artículo 18, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es una herramienta procesal indispensable. La escasez o inexistencia de estos documentos, considerados instrumentos públicos según el Artículo 205 del COGEP, es prueba directa de la inacción.

3.5.1.2. Presupuestos y Planificación Institucional: Analizar los presupuestos asignados a Agrocalidad para labores de control. Un presupuesto irrisorio frente a la magnitud del sector a regular es un indicio fuerte de la “falla del servicio” por incapacidad operativa inducida por el propio Estado.

3.5.1.3. Registros de importación y comercialización: Demostrar documentalmente la venta legal de agroquímicos prohibidos o restringidos en otras jurisdicciones de altos estándares, evidenciando una falla en el filtro regulatorio inicial.

3.5.2. Prueba Pericial: Es el medio probatorio clave para conectar la omisión con el daño, regulada en los artículos 221 y siguientes del (Código Orgánico General de Procesos, 2025). Los peritajes deben ser multidisciplinarios:

3.5.2.1. Peritaje Ambiental: Un ingeniero ambiental o eco toxicólogo puede tomar muestras de suelo, agua y sedimentos para identificar la presencia y concentración de los agroquímicos denunciados, demostrando que superan los límites permitidos por la normativa técnica y que su origen es la actividad agrícola descontrolada. Este peritaje materializa el daño ambiental descrito en el Código Orgánico del Ambiente.

3.5.2.2. Peritaje Médico y Epidemiológico: Médicos especialistas en toxicología y epidemiólogos pueden analizar los historiales clínicos de la comunidad afectada, identificando patrones de enfermedades consistentes con la exposición a los químicos específicos. Este peritaje es crucial para probar la afectación al derecho a la salud, garantizado en el Artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador.

3.5.2.3. Peritaje Agronómico: Un ingeniero agrónomo puede testificar sobre las prácticas agrícolas en la zona, el tipo de químicos utilizados y las alternativas más seguras que no se implementaron, reforzando la idea de que el daño era evitable y que la omisión de control fue determinante.

3.5.3. Declaración de Testigos: Los testimonios de los miembros de la comunidad afectada, trabajadores agrícolas y funcionarios (o exfuncionarios), en los artículos 187 y siguientes del (Código Orgánico General de Procesos, 2025), pueden aportar un contexto fáctico indispensable sobre la ausencia de controles, las fumigaciones indiscriminadas y los efectos observados en la salud y el ambiente.

3.5.4. Inversión de la Carga de la Prueba y Teoría del Riesgo: Argumentativamente, el litigante debe invocar el principio de precaución, consagrado en el Artículo 396 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2024) y desarrollado en el Artículo 5, 6, y, 7 del (Código Orgánico de Ambiente, 2017). Se debe sostener que, una vez demostrado el daño y la existencia de una actividad riesgosa que el Estado tenía el

deber de controlar, opera una presunción de causalidad. Esta estrategia se fundamenta en la responsabilidad objetiva por daño ambiental, establecida en el Artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador y ratificada por el Artículo 289 del (Código Orgánico de Ambiente, 2017), que establece que *“la responsabilidad por daños ambientales es objetiva”*. El Artículo 293 del (Código Orgánico de Ambiente, 2017), sobre la carga de la prueba dispone que *“Producido el daño ambiental, la carga de la prueba sobre la inexistencia de dolo o culpa o el nexo causal corresponderá a quien se impute el daño”*. Por tanto, corresponde al Estado demostrar que actuó con la debida diligencia y que el daño se habría producido de todas formas, invirtiendo así la carga probatoria tradicional.

Probar el nexo causal por omisión no es un ejercicio lineal, sino la construcción probatoria multidisciplinaria de indicios, peritajes y documentos, respaldados por nuestra norma constitucional y legal, en la que se demuestre, más allá de la duda razonable, que la omisión del Estado generó las condiciones necesarias para materializar el daño.

CONCLUSIÓN

La presente investigación concluye que la responsabilidad jurídica del Estado ecuatoriano por los daños derivados del uso de agroquímicos peligrosos no surge de un acto, sino de una omisión estructural y negligente. Esta omisión se configura como una falla del servicio, en la estructura institucional de control, opera con deficiencias estructurales que impiden una fiscalización y sanción efectivas, incumpliendo así su obligación de proteger a la población y la integridad de los ecosistemas.

El Estado se hace jurídicamente responsable porque su omisión no es un evento ajeno al daño, sino la condición que lo posibilita y perpetúa. La ausencia de una actuación diligente por parte de una institución competente es, en términos jurídicos, la causa del perjuicio que dicha institución tiene el deber constitucional de impedir. Esta omisión persistente, previsible y evitable convierte al Estado en un actor jurídicamente imputable por los resultados de su propia omisión.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana confirma esta línea argumentativa y sienta las bases para que dicha responsabilidad sea declarada y exigida en sede judicial. En un Estado que se autodefine como constitucional de derechos y justicia, la inacción frente a una amenaza documentada y grave no constituye una opción política, sino una ilegalidad que demanda reparación y, fundamentalmente, rectificación estructural de sus políticas públicas.

LIMITACIONES Y CONSIDERACIONES FINALES PARA FUTURAS INVESTIGACIONES

Este estudio establece el marco dogmático-jurídico para imputar la responsabilidad al Estado por la omisión en la regulación y control de agroquímicos peligrosos. Su enfoque metodológico ha sido cualitativo-jurídico, basado en el análisis de fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales. Apoyado en datos cuantitativos secundarios relacionados con la contaminación socioambientales.

Una limitación sustancial radica en la dificultad de establecer un nexo causal epidemiológico concluyente, que vincule científicamente la exposición entre los

agroquímicos y patologías concretas en una comunidad, requiere estudios de campo a largo plazo que, por su naturaleza y complejidad, exceden el alcance de esta investigación jurídica.

Además, el acceso a la información interna detallada sobre los procesos de fiscalización y sanción de las agencias estatales suelen ser restringido. Lo que obliga, en algunos casos, a inferir la existencia de una posible falla del servicio a partir de sus efectos visibles, más que a partir de sus procedimientos institucionales internos

Estas limitaciones permiten perfilar una agenda de investigación orientada al fortalecimiento del marco jurídico y el desarrollo de políticas públicas integrales. Es primordial el estudio interdisciplinario que cuantifiquen el daño y analicen la corresponsabilidad de los actores corporativos. Del mismo modo, son necesarios análisis socioeconómicos sobre la viabilidad de transiciones hacia modelos agroecológicos, demostrando que la reducción del riesgo es una política pública factible. Este trabajo busca incentivar futuras investigaciones, esenciales para construir una protección integral de la salud y la naturaleza en Ecuador.

RECOMENDACIONES

Habiendo demostrado que la deficiente fiscalización de agroquímicos peligrosos en Ecuador constituye una omisión que genera responsabilidad estatal, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. Para el Poder Legislativo (Asamblea Nacional).

- **Reforma Integral a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria:** Se recomienda que se incorpore los principios de precaución y prevención como criterios vinculantes; establezca una reevaluación periódica obligatoria (cada 4 años) de todos los registros y prohíba los agroquímicos excluidos por altos organismos internacionales como a su vez en jurisdicciones con altos estándares de protección.
- **Tipificación de Delitos Ambientales Específicos:** Impulsar una reforma al Código Orgánico Integral Penal para endurecer las sanciones asociados a la comercialización y uso ilegal de agroquímicos peligrosos, incluyendo la responsabilidad penal y administrativas a los funcionarios o servidores públicos por omisión.

2. Para el Poder Ejecutivo (Presidencia, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Ambiente, Ministerio de Salud y ARCSA/Agrocalidad).

- **Fortalecimiento Institucional y Presupuestario de Agrocalidad:** Dotar a las agencias de los recursos financieros, técnicos y humanos para ejercer una fiscalización efectiva a nivel nacional, incluyendo un sistema de trazabilidad digital y un programa de monitoreo permanente de residuos en alimentos y agua, con resultado de acceso público.
- **Política Pública de Transición Agroecológica:** Diseñar e implementar una política de Estado con incentivos económicos fiscales, asistencia técnica y capacitación para los agricultores que opten por modelos de producción sostenibles.
- **Creación de un Sistema de Vigilancia Epidemiológica:** El Ministerio de Salud Pública debe establecer un sistema de vigilancia epidemiológica específico para

monitorear y registrar las enfermedades y afecciones de salud asociadas a la exposición a agroquímicos en zonas rurales.

3. Para el Poder Judicial y la Corte Constitucional.

- **Aplicación Proactiva de la Jurisprudencia Constitucional:** Se sugiere a los jueces/zas aplicar de manera consistente y proactiva la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional sobre responsabilidad objetiva y omisión estatal. Debiendo dictar sentencias estructurales que ordenen a las entidades públicas la ejecución de planes concretos y verificable para cesar la omisión y reparar los daños

4. Para la Sociedad Civil, la Academia y los Medios de Comunicación.

Para asegurar la efectividad de las recomendaciones, es fundamental empoderar a la ciudadanía como un actor de control permanente.

- **Creación de Observatorios Ciudadanos:** Fomentar la creación de observatorios que monitoreen el cumplimiento de las normativas, generen informes y auditen la actuación estatal mediante la solicitud de información pública a Agrocalidad y a los ministerios, al amparo de la Ley de Transparencia y el Acuerdo de Escazú.
- **Fortalecimiento del Litigio Estratégico:** Impulsar acciones judiciales que no solo busquen la reparación, sino que exijan la rendición de cuentas y sentar precedentes sobre la responsabilidad estatal.

BIBLIOGRAFÍA

- Andrade, S. (2022). *La Responsabilidad Extracontractual del Estado en el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano*. Cevallos Editora Jurídica.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2024). *Constitución de la República del Ecuador*. Tercer Suplemento Del Registro Oficial 568, 30-V-2024. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/4083?mode=full>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Código Orgánico de Ambiente*. Registro Oficial Suplemento Nro. 983. https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2024). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales Y Control Constitucional*. Registro Oficial 554, 09-V-2024. https://www.sot.gob.ec/wpfd_file/13-ley-organica-de-garantias-jurisdiccionales-y-control-constitucional/
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2025). *Código Orgánico General de Procesos*. Registro Oficial Nro. 69. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/4069/5/C%c3%93DIGO%20ORG%c3%81NICO%20GENERAL%20DE%20PROCESOS.%20ACTUALIZADA.....pdf>
- Banco Central del Ecuador. (2025). Informe de resultados cuentas nacionales trimestrales, año 2024 preliminar. Equipo Técnico De Cuentas Nacionales Trimestrales. Banco Central del Ecuador. https://contenido.bce.fin.ec/documentos/informacioneconomica/cuentasnacionales/trimestrales/Informe_CNTIVTrim2024.pdf
- Cassagne, J. C. (2021). *Derecho Administrativo I* (13ava ed.). Buenos Aires, Argentina: Thomson Reuters.
- Castillo Barbara, B., & Mejía Dueñas, C. (2020). *Exposición a plaguicidas en Latinoamérica Revisión Bibliográfica*. Revista de Ciencias Forenses de Honduras, 9(1), 14–25. <https://doi.org/https://doi.org/10.5377/refh.v9i1.16389>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. (2000). *Observación general núm. 14 - el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>
- Corte Constitucional de Colombiana. (10 de noviembre de 2016). *Sentencia T-622 de 2016*. <https://archivo.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/3573-sentencia-t-622-de-2016-rio-atrato-como-sujeto-de-derechos#:~:text=Esta%20sentencia%20hist%C3%B3rica%20declara%20a,presenta%20el%20r%C3%ADo%20Atrato%2C%20sus>
- Corte Constitucional del Ecuador. (10 de noviembre de 2021). *Sentencia No. 1149-19-JP/21*. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBldGE6J3RyYW1pdGUUnLCBldWlkOic2MmE3MmIxNy1hMzE4LTQyZmMtYjJkOS1mYzYzNWE5ZTAwNGYucGRmJ30=
- Corte Constitucional del Ecuador. (19 de enero de 2022). *Sentencia No. 2167-21-EP/22 (El Río Monjas)*. https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBld

GE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic5OWVmN2EyZC1kM2I5LTQwOWQtO
WY4ZS1jMDc3YzYxYWQ2ZGMucGRmJ30=

- Del Puerto Rodríguez, A. M., Suárez Tamayo, S., & Palacio Estrada, D. E. (2014). *Efectos de los plaguicidas sobre el ambiente y la salud*. Revista Cubana de Higiene y, 52(3). <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=223240764010>
- Díaz Vallejo, J., Barraza Villarreal, A., Yáñez Estrada, L., & Hernández Cadena, L. (2021). *Plaguicidas en alimentos: riesgo a la salud y marco regulatorio en Veracruz, México*. Salud pública de México, 63(4). <https://doi.org/https://doi.org/10.21149/12297>
- Fundación Heinrich Böll, Berlín (Alemania), Amigos de la Tierra (España), PAN Europa, Bruselas (Bélgica). (2023). *El atlas de los pesticidas*. <https://www.tierra.org/wp-content/uploads/2023/04/Atlas-pesticidas-Amigos-Tierra.pdf>
- Hidalgo Dávila, J. L. (2017). *La situación actual de la sustitución de insumos agroquímicos por productos biológicos como estrategia en la producción agrícola: el sector florícola ecuatoriano*. Repositorio Institucional del Organismo de la Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6095>
- Lavayén, A., Carrizo, M., Sciarini, L., & Bautista, J. (2020). Agroquímicos, una problemática ambiental y de salud pública. <https://www.fundeps.org/wp-content/uploads/2020/09/Agroqu%C3%ADmcos-un-problema-ambiental-y-de-salud-p%C3%BAblica.pdf>
- Llanos Puga, C. &. (enero - junio de 2025). *El glifosato en el Perú: entre el riesgo y la justificación del Gobierno para no prohibirlo*. Revista Kawsaypacha: Sociedad Y Medio Ambiente, 15(5). <https://doi.org/https://doi.org/10.18800/kawsaypacha.202501.D005>
- Melgarejo L., M. J. (2020). *Agrotóxicos en América Latina: violaciones del derecho a la alimentación y la nutrición adecuadas*. <https://fianbrasil.org.br/wp-content/uploads/2021/04/Agrotoxicos-en-America-Latina-Espanol.pdf>
- Ministerio del Ambiente y Agua (MAAE) con el apoyo del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (2021). *Guía para la gestión adecuada de plaguicidas*. <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/01/Guia-para-la-gestion-adecuada-de-plaguicidas.pdf>
- Mogrovejo Jaramillo, D. F. (2009). *La responsabilidad estatal en la Constitución del Ecuador de 2008*. Revista de Derecho de la Universidad Andina Simón Bolívar(12), 71-93. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=90075918003>
- Naranjo Marquez, A. (2017). *La otra guerra: la situación de los plaguicidas en el Ecuador*. Swissaid Ecuador. https://swissaid.org.ec/wp-content/uploads/2024/08/La_otra_guerra_2017.pdf
- Naranjo, A., Elizabeth, B., Villavicís, G., & Polo, P. (2020). *Cosechas bañadas en tóxicos*. Acción Ecológica. <https://www.accionecologica.org/wp-content/uploads/BANANO-Y-AGROTOXICOS1.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (1996). *Eliminación de grandes cantidades de plaguicidas en desuso en los países en desarrollo*. <https://www.fao.org/4/w1604s/w1604s04.htm>

- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. (2014). *Políticas agroambientales en América Latina y el Caribe*. <https://www.fao.org/4/i3523s/i3523s.pdf>
- Ortega-Velásquez, J., & Alarcón-Vélez, R. A. (2022). *La Omisión, omisión propia e impropia y posición de garante: una revisión teórica*. Revista Científica Dominio de la Ciencia, 8(1), 1114-1131. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.23857/dc.v8i41.2543>
- Ortiz, I., Avila-Chavez, M., & Torres, L. (2013). *Plaguicidas en México: usos, riesgos y marco regulatorio*. Revista Latinoamericana de Biotecnología Ambiental y Algal, 4(1), 26-46. <https://www.solabiaa.org/ojs3/index.php/RELBAA/article/view/46>
- Paredes, M. (2023). *La ineficacia del régimen sancionatorio ambiental: un análisis económico del derecho*. Revista de Derecho, 40, 85-108. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/3642>
- Pérez Consuegra, N. (2018). *Alternativas a los plaguicidas altamente peligrosos en América Latina y el Caribe*. IPEN/ACTAF/RAPAL. La Habana. https://ipen.org/sites/default/files/documents/alternativas_pap_v_final_16_enero_19.pdf
- Reyes, J., Soria, R., Arias, I., & Reyes, J. (2020). *Evaluación clínica epidemiológica de salud en susceptibles expuestos a inhibidores de la che en sectores frutícolas de Patate, Tungurahua-Ecua*. Investigación y Desarrollo, 5(1), 35-41. <https://revistas.uta.edu.ec/erevista/index.php/dide/article/view/17>
- Troya Medina, N. (2024). *Análisis del impacto ambiental de los agroquímicos usados en el cultivo de Cacao CCN-51 (Theobroma cacao L.) en la comunidad El Encanto del Cantón San Lorenzo, Ecuador*. Reincisol, 3(6). [https://doi.org/https://doi.org/10.59282/reincisol.V3\(6\)2962-2982](https://doi.org/https://doi.org/10.59282/reincisol.V3(6)2962-2982)
- Ubajoa Osso, J. D. (2022). *La insuficiencia de la sanción administrativa en el ámbito medioambiental como causa del acudimiento a la pena y a otras figuras*. Universidad Externado de Colombia. <https://doi.org/10.57998/bdigital.handle.001.13047>
- Urias Rivas, M., Benitez-Diequez, I., & Bojórquez-López, M. (2024). *Efectos de las prácticas de agroquímicos en la salud*. Revista Científica Universidad Autónoma Indígena de México, 20(2). <https://doi.org/doi.org/10.35197/rx.20.02.2024.07.mu>
- Villacreses, J. (2022). *Régimen de la responsabilidad extracontractual del Estado por la actividad administrativa*. Revista de Direito Econômico e Socioambienta, 13(3), 503-564. <https://doi.org/https://doi.org/10.7213/revdireconsoc.v13i3.29977>
- Zamora Intriago, I., Cantos Garcia, M., & otros. (2021). *Impacto de Agroquimicos en la agricultura*. Revista de Investigacion Científica ULEAM BAHIA: <https://revistafdm.uleam.edu.ec/2021/03/14/impacto-de-agroquimicos-en-la-agricultura/>

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotras, **Mesías Chiriboga, Katherine Valeria**, con C.C: # 0953826690 y, **Salazar Macías, Melanie Alexandra**, con C.C: # 0926489048 autores del trabajo de titulación: **Responsabilidad Jurídica del Estado por omisión en la regulación y control de agroquímicos peligrosos en Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

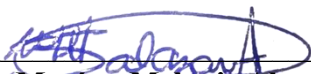
1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **24 de agosto de 2025**

f. 

Mesías Chiriboga, Katherine Valeria
C.C: 0953826690

f. 

Salazar Macías, Melanie Alexandra
C.C: # 0926489048

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Responsabilidad Jurídica del Estado por omisión en la regulación y control de agroquímicos peligrosos en Ecuador		
AUTOR(ES)	Mesías Chiriboga, Katherine Valeria Salazar Macías, Melanie Alexandra		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	ABG. MGS. RAMIREZ VERA, MARIA PAULA.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	24 de agosto de 2025	No. DE PÁGINAS:	24
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional, Derecho Ambiental, Derecho Humanos		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Agroquímicos peligrosos, regulación agroquímica, responsabilidad del Estado, omisión estatal, Derecho a la salud, Derechos de la Naturaleza.		

RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):

En Ecuador, el uso intensivo de agroquímicos peligrosos genera graves consecuencias para la salud pública y el medio ambiente. Esta problemática deriva, en gran medida, de la omisión del Estado en sus deberes de regulación y control. La evidencia empírica y los datos cuantitativos disponible documentan daños significativos en ecosistemas fluviales y terrestres, así como un incremento del riesgo sanitario que afecta de manera desproporcionada a las poblaciones rurales.

Esta investigación analiza la responsabilidad jurídica del Estado ecuatoriano por dicha omisión. Para ello, se evalúa la eficacia del marco normativo vigente y se identifican las debilidades estructurales de las instituciones públicas competentes. El estudio se fundamenta en un análisis dogmático - jurídico, complementando con la revisión de datos cuantitativos sobre el impacto socioambiental, para establecer el nexo causal entre la omisión estatal y el daño generado.

Se postula que la falta de control, regulación y sanción efectivas configura una omisión institucional que vulnera derechos fundamentales, como el derecho a la salud y a un ambiente sano. Dicha vulneración se vincula directamente con el reconocimiento constitucional de los Derechos de la Naturaleza. En este contexto, analizar la responsabilidad del Estado por omisión es fundamental no solo para reparar los daños causados, sino también para promover reformas que garanticen una protección eficaz de la población y los ecosistemas frente a los riesgos que puedan generar estas sustancias.

ADJUNTO PDF:	☒ SI	☐ NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0984701963; 0990475023	E-mail: msalazar2612@gmail.com ; katherinemesias04@gmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Reynoso Gaute, Maritza	
	Teléfono: +593-4-2222024	
	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	